

diciembre de 1999 por la que se le impone una multa de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), por la infracción imputada.

Hechos: Realizar la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva.

Normas infringidas:

-Infracción del artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Naturaleza de las infracciones: Leve, según el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota a vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 11 de enero de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

656 Notificación de Resolución. Expediente sancionador n.º 2C99PS0102.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Conregas, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Cadenera, 19, bloque 3, San Antonio de Benageber (Valencia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º 2C99PS0102, se ha dictado Resolución de fecha 15 de diciembre de 1999 por la que se le impone una multa de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), por la infracción imputada.

Hechos: Realizar la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva, no emitiendo certificado de su actuación y no teniendo vigente la póliza de seguro.

Normas infringidas:

-Infracción del artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Naturaleza de las infracciones: Leve, según el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota a vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 11 de enero del 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

920 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido DENEGADO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la - Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 30 de diciembre de 1999.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. n.º 166 de 21/7/1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.